Villa Hayes, 09 de Septiembre de 2014.

DICTAMEN UOC Nº 006/14

GOBERNACION DE PDTE. HAYES
MESA DE ENTRADA - SECRETARIA
Exp.: 2569/14
Firma:
Aclaración: Nancy Benitez
Fecha: 09/09/2014 Hora: 12:36

Señor:
Dr. Pablo Contessi Pérez.
Gobernador del Departamento de Pdte. Hayes
Presente

De mi mayor consideración:

La Unidad Operativa de Contrataciones se dirige a Usted con referencia al pedido de la Dirección de Administración y Finanzas de la Gobernación de Pdte. Hayes, por medio de la cual **solicita autorización para realizar la Licitación por Concurso de Ofertas por la Vía de la Excepción el Llamado de *"REHABILITACION Y REPARACION DE CAMINOS RURALES DEL DISTRITO DE PUERTO PINASCO"***, para dar respuesta urgente a los afectados por la inundación que azota al Departamento de Presidente Hayes, la **Ordenanza Nº 13/2014** por la cual la Junta Departamental declara **en estado de Emergencia** al Departamento de Presidente Hayes a causa de la inundación, la **Ordenanza Nº 19/2014** por la cual la Junta Departamental declara **en situación de Desastre** al Departamento a causa de la inundación por la cual la situación ha sido rebasada específicamente en las zonas de Nanawa, Villa Hayes (Chaco´i, Beterete-Cue, Remansito, Pozo Colorado), Benjamín Aceval (Km. 134, Km 180, km 190 La Esperanza, Montelindo), Puerto Falcón (Espartillo, Ninfa), Gral. Bruguez (Cadete Pando, Tablero, Pindoty), Tte. Esteban Martínez (Cabo Cano, Gral. Delgado), Tte. 1º Manuel Irala Fernández (Avalos Sánchez, Comunidad Indígena Novoctás, Desvío La Bodega), Puerto Pinasco (La Patria, Ceibo, Tupasy Renda, Nueva Mestre y las Comunidades Indígenas: Karaja Vuelta, San Carlos, P. Esteban Saldívar, San Carlos Borromeo, San Fernando, Las Palmeras, La India, Laguna Pato).

Como es de público conocimiento, nuestro Departamento desde hace meses sufre una devastadora inundación. En todos los municipios, numerosas familias están esperando asistencia de parte de las instituciones encargadas. La necesidad de realizar por la vía de la excepción está justificada en la urgencia que tiene los pobladores de recibir víveres, medicamentos, agua potable, traslado de enfermos, arreglos de caminos y otros tipos de tareas que la gobernación pueda realizar dentro del mandato de la carta orgánica departamental.

Que, la institución Gubernamental no cuenta con los medios de transportes suficientes y adecuados para hacer efectivas estas ayudas.

En tal sentido, aclaramos que el Departamento de Presidente Hayes sigue aun en un estado crítico y de emergencia, con municipios y localidades que siguen totalmente bajo agua y otros que necesitan en forma inmediata provisión de alimentos, agua potable, asistencia sanitaria, reactivación agrícola ganadera y **por sobre todo rehabilitación de caminos.**

Que, no hemos realizado el llamado con anterioridad, atendiendo que en un principio hasta unos días atrás, hemos recibidos en forma constante apoyo logístico por parte de la Secretaria de Emergencia Nacional (SEN), Fuerza Armada de la Nación (FF.AA), Secretaria de Acción Social (SAS), y de organizaciones no Gubernamentales.

Que, la asistencia de las instituciones más arribas mencionadas ya no se hace con la misma intensidad y la realización de este servicio está justificada en que la Gobernación está siendo rebasada por la falta de movilidad tanto terrestre como fluvial sumada a esto la **falta de caminos en los diferentes tramos**.

Que, por **Ley Nº 5.197/2014 de fecha 11 de junio del corriente año el Poder Legislativo refrendado por el Poder Ejecutivo,** *DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA AL DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES Y AMPLIA LA PROGRAMACIÓN DE MONTOS DE INGRESOS Y GASTOS DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, APROBADO POR LEY Nº 5.142 DE FECHA 06 DE ENERO DE 2014, MINISTERIO DE HACIENDA – GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE PRESIDENTE HAYES.-*

Que, *la ampliación de montos de ingresos y gastos de presupuesto general impacto en el sistema financiero del Ministerio de Hacienda en fecha 20 de junio de 2014.-*

Que, la Ley 2051/03 de contrataciones Publicas establece en su Art. 33 Casos de Excepción: las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ... ***b) por desastres producidos por fenómenos naturales*** *que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país; ...* ***g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones*** *técnicas o urgencias impostergables.-*

Asimismo, el **artículo 73 del Decreto 21.909/03** dispone: "*adquisición o locación de bienes por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Esta causal deberá estar plenamente acreditada mediante estudios técnicos, objetivos y previos que la califiquen como cierta...".*

Que, atento a lo precedentemente expuesto y a las documentaciones obrantes en autos, la Gobernación del XV departamento de Presidente Hayes, dictamina que se cumplen los requisitos legales establecidos por la Ley 2051/03 y su decreto reglamentario para dar inicio al proceso de Contratación por la Vía de Excepción, por lo que se solicita la difusión de los llamados de referencia en el portal del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).

ES MI DICTAMEN

Presidente Hayes XV Dpto Unidad Operativa de Contrataciones

CARLOS DARIO NUÑEZ ROJAS
Responsable UOC

GOBERNACION D. : P. HAYES
MESA DE ENTRADA - SECRETARIA
Exp.: 2569/14
Firma:
Aclaración: Nancy Benitez
Fecha: 09/09/2014 Hora: 12:36

PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 5.197

QUE DECLARA EN SITUACION DE EMERGENCIA AL DEPARTAMENTO PRESIDENTE HAYES, Y AMPLÍA LA PROGRAMACIÓN DE MONTOS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, APROBADO POR LA LEY Nº 5.142 DE FECHA 6 DE ENERO DE 2014, MINISTERIO DE HACIENDA – GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE PRESIDENTE HAYES.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Declárase en situación de emergencia al Departamento Presidente Hayes, de conformidad al artículo 202, numeral 13) de la Constitución Nacional, para combatir los efectos ocasionados por las graves inundaciones registradas en esta zona del territorio de la República.

Artículo 2°.- Los Ministerios dependientes del Poder Ejecutivo, la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), y los organismos concurrentes por la Ley Nº 2.615/05 "QUE CREA LA SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL (S.E.N.)", adoptarán todas las medidas conducentes para cooperar con los pobladores y productores de los Distritos del Departamento citado en el artículo anterior, mediante subsidios, asistencia técnica, crediticia y refinanciamiento de las mismas, como asimismo, se impriman medidas de carácter sanitario y de asistencia social.

Artículo 3°.- Amplíase la estimación de los ingresos del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014, aprobado por la Ley Nº 5.142 de fecha 6 de enero de 2014, afectando a la Tesorería General y a las Entidades: Ministerio de Hacienda y Gobierno Departamental de Presidente Hayes, por un monto total de G. 7.500.000.000 (Guaraníes siete mil quinientos millones), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta ley.

Artículo 4°.- Apruébase la ampliación de los créditos del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014, aprobado por la Ley Nº 5.142 de fecha 6 de enero de 2014, afectando a la Administración Central Ministerio de Hacienda y a la Entidad Descentralizada Gobierno Departamental de Presidente Hayes, por un monto total de G. 7.500.000.000 (Guaraníes siete mil quinientos millones), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta ley.

LEY N° 5.197

Artículo 5°.- La ampliación Presupuestaria autorizada por la presente disposición legal será con carácter de excepción con lo establecido en la Ley Nº 1.954/02 "QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY Nº 1.535/99 'DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" y a los artículos 14 y 15 de la Ley Nº 5.142/14 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014".

Artículo 6°.- Las autoridades del Gobierno Departamental de Presidente Hayes, serán responsables por la inclusión en sus presupuestos de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la ley o sus cartas orgánicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 1.535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

Artículo 7°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los Anexos y detalles de la presente ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria, en el ejercicio fiscal en vigencia a la fecha de promulgación de la presente ley.

Artículo 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil catorce, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil catorce, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución Nacional.

Mario Soto Estigarribia
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Diputados

Julio César Velázquez Tillería
Presidente
H. Cámara de Senadores

Hugo L. Rubin G.
Secretario Parlamentario

Mirta Gusinky
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 11 de junio de 2014.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

FDO: HORACIO MANUEL CARTES JARA
" : GERMÁN HUGO ROJAS IRIGOYEN

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcia Alcaraz
Jefa del Dpto. Archivo Central
Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA
SECRETARÍA GENERAL
Dpto. de Archivo Central

ORDENANZA N° 13 /2014.-

POR LA CUAL SE DECLARA EN ESTADO DE EMERGENCIA AL DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES A CAUSA DE LA INUNDACION.-

Villa Hayes, 08 de mayo de 2014.-

VISTO : El pedido realizado por el Gobernador en la nota NSG Nº: 149/2014, con mesa de entrada registrada bajo Exp. Nº: 437/2014; y, ----------

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 426/94 Orgánica del Gobierno Departamental en su Art. 17° de los Deberes y Atribuciones del Gobernador, inc. l) establece: *"Desarrollar programas de prevención y protección, conducentes a resolver situaciones de emergencia o de catástrofe"*.----------

Que, en la nota de referencia enviada por el Gobernador se menciona la gran extensión geográfica afectada por este fenómeno a causa de las constantes lluvias caídas, lo cual ha derivado en la inundación de esas zonas y de otras, teniendo en cuenta el desplazamiento de las aguas a otras comunidades aledañas.----------

Que, miembros de la Junta Departamental han constatado la gravedad de la situación, informando que los pobladores han quedado con un panorama desolador como consecuencia de las copiosas lluvias que provocaron la inundación de viviendas, chacras, campos y caminos en general.----------

Que, el Gobierno Departamental realiza todo el esfuerzo posible para hacer frente a tan delicada circunstancia, sin embargo se ve rebasada ampliamente debido a la falta de recursos y la gran extensión de la zona afectada.----------

Por tanto:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DEL XV DEPARTAMENTO PRESIDENTE HAYES, REUNIDA EN SESION ORDINARIA

O R D E N A:

ART. 1°: **DECLARAR EN ESTADO DE EMERGENCIA AL DEPARTAMENTO PRESIDENTE HAYES** a causa de la inundación y por las razones expuestas en el considerando de la presente ordenanza.----------

ART. 2°: **SOLICITAR AL EJECUTIVO DEPARTAMENTAL** las gestiones pertinentes e inmediatas para la reparación de los caminos afectados por la inundación.----------

ART. 3º: **SOLICITAR AL EJECUTIVO DEPARTAMENTAL** la priorización de los esfuerzos a fin de orientar las acciones tendientes a mitigar en la brevedad posible los efectos de este fenómeno.----------

ART. 4º: **COMUNICAR** al Gobernador, a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

LIC. LIZA MIRTHA FERREIRA
Secretaria

MANUEL LOPEZ JARA
Vicepresidente

Téngase por Ordenanza Departamental, publíquese y cumplido, archívese.-

Villa Hayes, de mayo de 2014.-

NG. JORGE PEREZ MINCK
Secretario General

DR. PABLO CONTESSI PEREZ
Gobernador

ORDENANZA N° 19 /2014.-

POR LA CUAL SE DECLARA EN SITUACION DE DESASTRE AL DEPARTAMENTO PRESIDENTE HAYES A CAUSA DE LA INUNDACION.-

Villa Hayes, 1 de Julio de 2014.-

VISTA : La situación presentada con los afectados por las inundaciones en Presidente Hayes, tal como se ha constatado en las distintas zonas de influencia de los ríos Paraguay, Pilcomayo, Negro, Confuso, Montelindo, Verde y demás cauces hídricos del departamento; y, ----------

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 426/94 Orgánica del Gobierno Departamental en su Art. 17° de los Deberes y Atribuciones del Gobernador, inc. l) establece: "*Desarrollar programas de prevención y protección, conducentes a resolver situaciones de emergencia o de catástrofe*".----------

Que, la Ley Nº 5197/2014 el Gobierno Nacional ha declarado en Emergencia al Departamento Presidente Hayes.----------

Que, la Ley Nº 2615/05 Que Crea la Secretaria de Emergencia Nacional (S.E.N.) establece los mecanismos a ser implementados en los casos de emergencia o desastres.----------

Que, esta situación ha sido rebasada específicamente en la zona de Nanawa, Villa Hayes (Chaco´i, Beterete-cue, Remansito, Pozo Colorado), Benjamín Aceval (Km. 134, Km. 180, Km. 190 La Esperanza, Montelindo), Puerto Falcón (Espartillito, Ninfa), Gral. Bruguez (Cadete Pando, Tablero, Pindoty), Tte. Esteban Martínez (Cabo Cano, Gral. Delgado), Tte. Irala Fernández (Avalos Sánchez, Comunidad Indígena Novoctás, Desvío La Bodega), Puerto Pinasco (La Patria, Ceibo, Tupasy Renda, Nueva Mestre y las Comunidades Indígenas: Karaja Vuelta, San Carlos, P. Esteban Saldívar, San Carlos Borromeo, San Fernando, Las Palmeras, la India, Laguna Pato).----------

Que, es de público conocimiento la gravedad de la situación en las zonas mencionadas, siendo la más crítica lo acontecido con la ciudad de Nanawa que ha sido tomada completamente por las aguas y sus habitantes se han visto obligados a salir de sus respectivos hogares e incluso de su ciudad.-----

Que, la recuperación de las zonas afectadas requerirá una activa participación del Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, a fin de trabajar en: la reconstrucción de la infraestructura afectada (caminos, instituciones educativas, centros asistenciales, demás instituciones como comisarías, juzgados, municipalidad, cementerios, iglesias, capillas, etc.), la reactivación de las actividades productivas, la atención de las necesidades sociales emergentes, y la disminución de la vulnerabilidad y el manejo de riesgos ante situaciones como ésta, para ocasiones posteriores.----------

...//...

XV DPTO. PRESIDENTE HAYES JUNTA DEPARTAMENTAL PRESIDENCIA

XV DPTO. PRESIDENTE HAYES JUNTA DEPARTAMENTAL SECRETARIA

GOBERNACIÓN XV DPTO. PRESIDENTE HAYES Secretaría General

JUNTA DEPARTAMENTAL
XV DEPARTAMENTO PRESIDENTE HAYES

ORDENANZA N° 19 /2014.-

POR LA CUAL SE DECLARA EN SITUACION DE DESASTRE AL DEPARTAMENTO PRESIDENTE HAYES A CAUSA DE LA INUNDACION.-

.../ / ...

Por tanto:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DEL XV DEPARTAMENTO PRESIDENTE HAYES, REUNIDA EN SESION ORDINARIA

O R D E N A:

ART. 1°: **DECLARAR EN SITUACION DE DESASTRE** al Departamento Presidente Hayes, en las zonas afectadas y que son mencionadas en el considerando de la presente resolución.----------

ART. 2°: **SOLICITAR** al Gobernador la priorización de todos los recursos del Gobierno Departamental, encaminados a prestar toda la colaboración necesaria y gestionar ante las autoridades y organismos nacionales e internacionales, instituciones públicas y privadas, para el desarrollo de programas de ayudas a los pobladores afectados en el departamento.----------

ART. 3º: **COMUNICAR** al Gobernador, a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

ESCR. MARGARITA GLORIA ACUÑA
Secretaria

CLAUDIO ARNALDO GOMEZ VARGAS
Presidente

Téngase por Ordenanza Departamental, publíquese y cumplido, archívese.-

Villa Hayes, de julio de 2014.-

ING. JORGE PEREZ MINCK
Secretario General

DR. PABLO CONTESSI PEREZ
Gobernador